

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012 00108 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	TERESA JULIA HOYOS SALAZAR
DEMANDADO:	CAJANAL Y UGPP
ASUNTO:	RESUELVE INASISTENCIA A AUDIENCIA
AUTO DE TRÁMITE No.	01990 de 2013

Procede el Despacho a resolver la excusa de la inasistencia a la audiencia inicial por parte del apoderado de la parte demandante, Dr. JORGE HUMBERTO VALERO RODRIGUEZ, quien allegó justificación tal como obra a folios 333 del expediente.

ANTECEDENTES

El pasado 27 de agosto de 2013, a las 9 y doce 9:12 a.m. se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, advirtiéndole el Despacho que la abogada LEIDY MOSQUERA CACERES presenta un poder que no cumple las exigencias de Ley, ya que es fotocopia y se encuentra enmendado, se dejó constancia en la respectiva acta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del mencionado artículo.

A folios 333 del expediente, el apoderado de la parte demandante allegó justificación por la inasistencia, manifestando lo siguiente:

“Respetuosamente señora Juez en nombre de mi sustituta LEIDY MOSQUERA CACERES y el mío ofrecerle excusas por aportar un poder que no reúne los requisitos para actuar, a veces resulta complejo manejar tantos procesos pero se aprendió la lección esto no nos va a volver a pasar, aportamos es cierto fuera de la oportunidad procesal el poder que se debió a llegar (sic) al proceso para que se verifique que siempre actuamos con total transparencia pero en ocasiones se cometen errores en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

ánimo de cumplir con los múltiples compromisos con os asuntos judiciales que en todo el país represento.”

Por lo anterior procederá el Despacho resolver la justificación de inasistencia bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo en su artículo 180 numeral tercero inciso tercero versa así.

(...) El Juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamente en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieran derivado de la inasistencia (...)

Tal como obra a folios 333 del cuaderno principal el Dr. Jorge Humberto Valero Rodríguez presento excusa el 30 de agosto de 2013 en la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos de Medellín, lo anterior dentro del término de los tres días otorgados por la ley.

Atendiendo a las explicaciones brindadas por el profesional del Derecho ésta Agencia Judicial, considera que se encuentra ajustada a la realidad la excusa del mismo, pues como se encuentra acreditado en el proceso, a folio 334, el apoderado tenía fijada otra audiencia inicial en el municipio de Valledupar para el mismo día.

Sin embargo, se advierte al Dr. Valero Rodríguez que la Ley consagra la figura de la sustitución, lo que necesariamente implica que para una próxima oportunidad, deberá acudir a dicho mecanismo.

Como se advierte en el artículo 180 del CPACA, el efecto de la justificación, solo exonera al apoderado que incurre en la falta, de la consecuencia pecuniaria.

En mérito de esta decisión el Dr. VALERO RODRÍGUEZ no será objeto de sanción y Corolario de lo anterior, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTA la excusa presentada por el Dr. JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 14.222.339, profesional del derecho con tarjeta profesional No. 44.498 del C.S de la J., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO SE IMPONE sanción alguna al Dr. JORGE HUMBERTO VALERO RODRÍGUEZ, por lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

IPE.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria